



Sección Judicial

Remates

FABIÁN ACERBO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del departamento Judicial de Pergamino, hace saber que en los Autos: "Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda. c/ Batalla, Rubén Ernesto s/ Juicio ejecutivo", Expte. N° 44.707, que el martillero Fabián Acerbo, T° 1 F° 16, N° 46 del C.M.P., rematará EL DÍA JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2011, A LAS 10 HS., en Mitre N° 470 de Pergamino, (salón de remates del Colegio de Martilleros de Pergamino).- Tres inmuebles: I) una casa (Tipo Quinta), Ubicada en Gobernador Castro (pdo. de San Pedro), Circ. VIII, Secc. E, Qta. 63, Pla. 10, Partida: 099-9935, Mat. 1584, con la Base: \$ 8.572. Estado de ocupación: Ocupada por el Sr. Omar Aguero y su familia en carácter de inquilino. Se adeuda por impuestos: ARBA \$ 615.- al 1/12/2010, Tasa por alumb. barr. y limpieza \$ 2.860,05 al 19/10/2010, a cargo del comprador. II) El 50% indiviso de una fracción de campo: Superficie: 8has, 4.474m, 60dm2, Ubicada en Gob. Castro (Pdo. de San Pedro), Circ. VIII, Secc. C, Ch. 3, Parc. 2f, Partida N° 099-12036, Mat.5936, con la Base: \$ 4.821.- Estado de ocupación: Ocupada por el demandado. Se adeuda Red Vial: \$ 90,21.-al 19/10/2010, a cargo del comprador. III) El 50% indiviso de una fracción de campo: Superficie: 33 Has., 7.895m, 1.683cm, Ubicada en Gob. Castro (pdo. de San Pedro), Circ. VIII, Secc. C, Ch. 3, Parc. 2°e", Partida 099-11170, Mat. 5935, con la Base: \$ 80.000.-, Estado de ocupación: Ocupada por el demandado. Se adeuda por ARBA: \$ 27.038,90.- al 1/12/2010, Red Vial \$ 9.491,86.- al 19/10/2010, a cargo del comprador. Señal: 10%, al contado y al mejor postor. Comisión: de 3% mas I.V.A. a cada parte, mas el 10% de aporte previsional a cargo del comprador (conf. Ley N° 14.085 mod. Ley 10.973), Sellado: 1% a cargo del comprador. Gastos de escritura a cargo del comprador. El saldo de precio se deberá abonar dentro de los 5 días de aprobada la subasta y cuando el Juez interviniente así lo ordene. Horario de visitas: Dirigirse al Martillero actuante. Deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado quien resulte comprador. Pergamino, 6 de diciembre de 2010. Mariángeles Villalba, Secretaria.

L.P. 117.206 / dic. 31 v. ene. 4

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a JUANA ROSA ARIAS, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 07-02-015353-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "...En la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, al 1° día del mes de diciembre del año 2010, siendo las 13:00 horas... Posteriormente V.S. resolvió: Citar a la imputada Juana Rosa Arias, mediante edictos, los que se publicarán por el término ley en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. Artículos 129 del C.P.P. y 6 primera parte de la Ley N° 13.811. II. Suspender los plazos procesales respecto de la nombrada hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut-Supra". III. (...) IV. (...) VI (...) Regístrese y notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 13 de diciembre de 2010. Silvina García Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.558 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa Original N° 998/08, Orden Interno N° 2148, caratulada: "Santos Renzo Martín Fortunato; Ortega Marcos Sebastián s/ Tentativa de Robo Agravado por Escalamiento", a fin de poner en su conocimiento que con fecha 20 de octubre de 2010 el Tribunal ha resuelto condenar en debate oral y público al procesado RENZO MARTÍN FORTUNATO SANTOS, como autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por Escalamiento en grado de tentativa en los términos del Art. 167 inc. 4to. en función del Art. 163 inc. 4to. y 42 todos del C. Penal cometido el día 6 de febrero de 2008, a sufrir la pena de un (1) año y ocho (8) meses de prisión, la que se deja en suspenso atento la manifiesta inconveniencia de su aplicación efectiva y condición de primario del causante y como reglas de conducta por el término de dos (2) años fijar domicilio del cual no podrá ausentarse por un término mayor de 24 horas, al mudarlo sin autorización del Juzgado de intervención, someterse al cuidado del Patronato de liberados, con costas (Arts. 26, 27 bis, inc. 1°, 29 inc. 3, 40, 41, 42, 44, del C. Penal y 375 inc. 2, 394, 530 y 531 del C.P.P.). Fallo que se encuentra firme. Fdo. Dr. Enrique José Montironi, Dr. Mario Lindor Burgos. Dra. María Eloísa Errea de Watkins. Ante mí: Dr. Esteban Juan Malla. Asimismo informó que Renzo Martín Fortunato Santos; es hijo de Miguel Ángel Santos y de Viviana Cecilia Montes, nacido el 4 de noviembre de 1986, con DNI N° 32.544.074 y domiciliado en calle Belgrano N° 3012 de la ciudad de Neuquén (capital). Bahía Blanca, noviembre 30 de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 216.544 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En I.P.P N° 003924-07, seguida a Alejandro Horacio Salmerón por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALEJANDRO HORACIO SALMERÓN, cuyo último domicilio conocido era en calle Avda. 3 entre 108 y 109 N° 874 de la localidad de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de mayo de 2010... Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 23/24, en fecha 16 de diciembre de 2008, mediante resolución N° 48988, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Alejandro Horacio Salmerón por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 162 y 42 del C.P., por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP N° 003924 a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 39/67 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 8 y 13 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Alejandro Horacio Salmerón. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, que se sigue a Alejandro

Horacio Salmerón, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de febrero de 1966 en Bahía Blanca, instruido, de estado civil casado, técnico electrónico, hijo de Francisco Horacio (f) y de doña Elva Rosa Villalba (f), con DNI N° 17.694.854, domiciliado en calle Av. 3 e/ 108 y 109 N° 874 de la ciudad de Villa Gesell en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los Arts. 162 y 42 del Código Penal.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías N° 2. Ante mí: Dr. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario", Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de agosto de 2010. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías N° 2. Ante mí: Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Asimismo transcribale el auto que dispuso el libramiento del presente: Dolores, 30 de noviembre de 2010: Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el edicto judicial librado a la sede del Boletín Oficial, a los efectos de notificar al imputado Alejandro Horacio Salmerón de la resolución de fecha 18 de mayo del corriente año, y registrada bajo el N° 300/10 y que luce agregada a fs.96 y vta, reitérese el mismo en iguales términos.-(Art. 129 del C.P.P). Dolores, 30 de noviembre de 2010. Mariana H. Irianni, Juez.

C.C. 216.541 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 38218 caratulada "Loya Julio César Hugo s/ Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JULIO CÉSAR HUGO LOYA, cuyo último domicilio conocido en calle La Rioja N° 544 de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de septiembre de 2010: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Bensi a favor de Julio César Hugo Loya, y Considerando: Primero: Que en fecha 16 de septiembre del corriente año, el señor titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental. Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Julio César Hugo Loya, por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de enero de 2002), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 inc. 2° en su relación con el Art. 162 del C. Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribó a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien no existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Loya en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento de inicio de la presente, al momento, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.

Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59. Inc. 3º, 62. Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Julio César Hugo Loya, de nacionalidad argentina, con DNI N° 4.558.880, hijo de Julio Lorenzo y de doña Ana Elisa Cariz, nacido el día 23/02/47, en Cap. Federal, con último domicilio conocido en calle La Rioja N° 544 de Capital Federal, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción de la acción penal. II. Habiéndose dispuesto el sobreseimiento total por extinción de la acción penal, y, encontrándose el imputado Julio César Hugo Loya, con orden de rebeldía y captura (Arts. 303/4 del C.P.P.), conforme resolución que luce agregada a fs.71/72 de fecha 27 de noviembre de 2003, déjese sin efecto la misma, y póngase en conocimiento de tal circunstancia al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Prov. de Buenos Aires y al Reg. Nac. de Reincidencia.-Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de noviembre de 2010. Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio notificadorio librado al imputado Julio César Hugo Loya, a los fines de notificado de la resolución de fecha 17 de septiembre de 2010, registrada bajo el N° 133/10 y que luce agregada a fs.79 y vta, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de noviembre de 2010.

C.C. 216.543 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica al encartado SAUCEDO MACHADO HÉCTOR OSCAR, al en la causa N°2506, caratulada "Saucedo Machado Héctor Oscar s/ Robo en Grado de Tentativa", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 18 de noviembre de 2010. Por recibido, procédase a su registro. Encontrándose computada la pena de seis meses de prisión, con fecha 15 de octubre de 2010, hágase saber a las partes la intervención del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 a mi cargo (Arts.497 del CPP, Res. 2489/07 de la SCBA), intímese al penado, para que deposite la suma de pesos noventa y cinco (95,00) la que se fija en forma definitiva para responder a gastos y costas del juicio, dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de ley (Arts. 283 y 295 Código Fiscal; 48 Ley Impositiva y 7 de la Ley N° 4552). Notifíquese. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal". Victoria Sorribas Loubet, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.545 /dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Ejecución Penal N°2 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica al representante legal de la Fiscalía de Estado de la provincia de Bs. As, Dr. Luciano Ricci, que en la causa N°1504/1, caratulada "Pardo, Claudio Rubén s/ Asociación Ilícita y Estafa", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2010. Atento a la imposibilidad de notificar a la víctima de autos (80/81), ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial del presente auto, haciéndole saber a la víctima de autos, Dr. Luciano Ricci, quien resulta ser el representante legal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Bs. As, que el imputado CLAUDIO RUBEN PARDO deberá depositar en concepto de reparación del daño ocasionado la suma de pesos trescientos (\$300), haciéndole saber que en caso de no aceptar el ofrecimiento en el plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, quedará expedita la acción civil correspondiente (Art. 129 del CPP). Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal. Federico D. Viscaino, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.546 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2868, caratulada Arjona de Bellino, Beatriz y Otra; s/ Infracción Art. 74 "D" y 46 de la Ley N° 8031 (Expte. 8738). Notifica

a BEATRIZ DOLORES ARJONA DE BELLINO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, viuda, jubilada, hija de Cristóbal y de Gloria Vidal, nacida con fecha 9 de enero de 1923, DNI 2.142.805 y con último domicilio conocido en calle Necochea N° 1906 de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Beatriz Arjona de Bellino y Marta Beatriz Bellino por Inf. al Art. 74 "d" y 46 de la Ley N° 8031, por no acreditarse fehacientemente en autos la conducta tipificada en la norma citada.-2do) Remitir la presente a la Comisaría de Avellaneda 6ta, a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido archívese. Regístrese, Notifíquese". Fdo: Dr. Julio Battafarano, Juez. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaria, 28 de septiembre de 2010. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.551 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2868, caratulada Bellino Marta Beatriz y otra; s/ Infracción Art. 74 "D" y 46 de la Ley N° 8031 (Expte. 8738), Notifica a MARTA BEATRIZ BELLINO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Casada, ama de casa, hija de Mario y de Beatriz Arjona, nacida con fecha 6 de noviembre de 1943, DNI 4.503.401 y con último domicilio conocido en calle Necochea N° 1919 de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: 1ro) Absolver Libremente a Beatriz Arjona de Bellino y Marta Beatriz Bellino por Inf. al Art. 74 "d" y 46 de la Ley N° 8031, por no acreditarse fehacientemente en autos la conducta tipificada en la norma citada. 2do) Remitir la presente a la Comisaría de Avellaneda 6ta, a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido Archívese. Regístrese. Notifíquese." Fdo.: Dr. Julio Battafarano, Juez. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaria, 28 de noviembre de 2010. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.553 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En IPP 03-003792-09 caratulada nn s/ Homicidio Simple en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CARDOZO CRISTIAN DANIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 625, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 22 de junio de 2010. Autos y Vistos: Por devuelto el presente incidente de la sede de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., y en virtud de lo advertido por el Defensor Oficial a fs. 8/9, se deja constancia que, a consecuencia de un error involuntario, en la parte resolutive del auto de fecha 18 de mayo del corriente año, obrante a fs. 6 y vta., se consignó el artículo que regula una figura legal diferente a la cual se denegó la eximición de prisión solicitada, aclarando que corresponde" Art. 79 y 42 del Código Penal", téngase por aclarado, en lo pertinente, el auto de fs. 6 y vta. (arg. Arts. 292 y 293 del Código de Procedimiento Penal) y devuélvase el presente incidente a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., sirviendo el presente proveído de muy atenta nota de envío. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de diciembre de 2010. Atento lo que surge de la notificación de Cardozo Cristian Daniel en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.15, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de diciembre de 2010.

C.C. 216.540 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - En IPP 02-003228-10 caratulada Adriana Isabel Medina s/ Encubrimiento agravado de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este

Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a MONTE MATÍAS MARIANO MARCELO, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 918, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de noviembre de 2010. Autos y Vistos Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Diego Ignacio Cangiano, en beneficio y representación de Mauro Mauricio Espinosa y de Matías Mariano Marcelo Monte. Y Considerando: I. Que en la IPP N° 03-02-003228-10, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de Armas y por ser en poblado y banda (Arts. 166 inc. 2º y 167 inc. 2º del C.P.). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1º del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Mauro Mauricio Espinosa y de Matías Mariano Marcelo Monte. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Arts. 166 inc. 2º y 167 inc. 2º del C.P., Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Mauro Mauricio Espinosa y de Matías Mariano Marcelo Monte. Notifíquese a la Fiscalía, a la Defensoría Oficial y a los encartados. Regístrese. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de diciembre de 2010. Autos y Vistos. Por recepcionado oficio de la Defensoría Oficial en donde el Dr. Rolando Brown ha contestado la vista conferida oportunamente manifestando que el único domicilio existente del encartado Monte Matías Mariano es el que ha aportado en el marco de la presente IPP, no pudiendo ser notificado de la resolución de fs. 3 del presente Incidente, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de diciembre de 2010.

C.C. 216.542 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, empleado, con DNI N° 35.836.666, hijo de Antonio y de Beatriz Huerta, nacido en Avellaneda con fecha 16 de agosto de 1988, y con último domicilio conocido en Pavón 1444 Avellaneda 2da, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 2566, caratulada Díaz, Leonardo Sergio s/ Infracción Artículo 74 Inc. "A" Ley N° 8031 (Expte N° 11.670), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 25 de febrero de 2008... Resuelvo: 1) Absolver libremente a LEONARDO SERGIO DÍAZ por infracción al Art. 74 "a" del Dto Ley N° 8031/73 por no acreditarse fehacientemente la conducta tipificada en autos, no acreditándose por ende los presupuestos legales previstos por la norma citada..." Fdo: Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. Secretaria, 15 de diciembre de 2010. José Antonio Michilini, Juez.

C.C. 216.556 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2826, caratulada Morrone Alejandro s/ Infracción al Art. 10 de la Ley 11.929 (Expte. 2205 de Avellaneda), Notifica a ALEJANDRO MORRONE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, DNI N° 25.864.942 y con último domicilio conocido en Güemes N° 4263 Villa Martelli de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de octubre de 2010. Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2826 (Expediente 2205) en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia Sobreseer en forma total y definitiva a Alejandro Morrone, con los alcances fijados por los Arts. 322 y 323 inc. 1º del C.P.P." Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaria, 15 de diciembre de 2010.

C.C. 216.552 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a IVÁN CONDORI y a JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ARROYO, en causa N° 00-050063-10, la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 16 de diciembre de 2010 notifíquese a Iván Condori y a José Antonio Méndez Arroyo, mediante la publicación de edictos, que deberán estar a derecho en la causa...(artículo 129 del Código Procesal Penal)..Firmado: José Luis Arabito. Juez de Garantías”. A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 16 de diciembre de 2010. En atención a lo informado a fs. 82/83, a fs. 87 y a fs. 90, notifíquese a Iván Condori y a José Antonio Méndez Arroyo, mediante la publicación de edictos, que deberán estar a derecho en la causa, a cuyo fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal). Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 216.557 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a MARCOS DENIS CÁRCAMO HOQUART - N° 1216/03 (Orden interno 963), en la que con fecha 17 de marzo de 2005, se resolvió condenar a Marcos Denis Cárcamo Hoquart a la pena de 15 (quince) años de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de homicidio en concurso real con Homicidio en grado de tentativa (Art. 79, 55, 79 y 42. del C.P.), interpuesto recurso de casación contra el resolutorio de mención, con fecha 3 de noviembre de 2010 la Sala 1 del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires dispuso declarar formalmente admisible el recurso interpuesto, y casar parcialmente la sentencia en el rubro agravante y readecuar la pena impuesta al encausado fijándola en doce (12) años de prisión con más las accesorias legales; con fecha 27 de septiembre de 2002 se ordenó la detención del encausado, el 29 de octubre de igual año se convirtió la precedente detención en prisión preventiva, no recuperando la libertad hasta el momento; consecuentemente la pena vencerá el 26 de septiembre de 2014 (resolución de fecha 2 de diciembre de 2010). Los datos personales del causante Marcos Denis Cárcamo Hoquart son: DNI 29.482.633, nacido el 15 de enero de 1982 en San Antonio Oeste, Prov. de Río Negro, hijo de Juan Carlos Cárcamo y de María Irene Hoquart, domiciliado en calle Juan del Fresno N° 3765 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria N° IV de Bahía Blanca. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 216.539 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2810, caratulada Romero, Jorge Javier s/ Infracción Art. 78 Ley N° 8031 (Expte. 9570), Notifica a ROMERO JORGE JAVIER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, instruido, estudiante hijo de Adrián del Valle Romero y de Ana Rosa Villafañe, nacido en Capital Federal con fecha 14 de febrero de 1979, DNI 27.798.662 y con último domicilio conocido en Virgen Itatí N°892 de Banfield de la resolución que a continuación se transcribe: Autos y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: 1ra) Declarar prescripta la acción que se deriva de la falta investigada en este proceso (Art. 32, 33 y 34 de la Ley N° 8031) Notifíquese. Archívese. Fdo.: Dr. Julio Battafarano, Juez. Secretaria, 9 de septiembre de 2010. José Antonio Michilini, Juez.

C.C. 216.554 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN ALBERTO LEITE, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° 800978/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2010. En atención a lo que surge de fs. 49 y 43, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Juan Alberto Leite, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y

emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 800978/3 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 03. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución”. Se hace constar que de no presentarse el mencionado Juan Alberto Leite en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de dos años y seis meses de prisión que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata Captura (Arts. 26, 27, 27 bis “in fine” y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 16 de diciembre de 2010. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 216.555 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – En causa N° 756/09 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a JORGE ALBERTO CAZÓN por hurto simple en Villa Gesell, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 515 N° 2216 de Florencio Varela, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, noviembre 19 de 2010. Autos Y Vistos...Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en forma definitiva en la causa N° 756/09, sobreseyendo totalmente a...Jorge Alberto Cazón cuyos demás datos personales obran en autos,...Notifíquese...María Cristina Tramontini-Juez. Ante mí. Alejandra Vázquez, Abogada-Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, diciembre 14 de 2010.

C.C. 216.534 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – En la Investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-30044/09 caratulada: “Vaamonde Edgardo Raúl s/Estafa” que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Mónica María Rodríguez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 6 del mismo Departamento Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Persichini, se cita y emplaza a EDGARDO RAÚL VAAMONDE, de nacionalidad argentina, titular del DNI 7.600.023, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 10 días del mes de diciembre de 2010. Sandra Viviana Cadierno. Instructora Judicial.

C.C. 216.533 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal Nro. 1 Dr. Hugo Adrian De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a RUBÉN ADOLFO ÁLVAREZ JARAMILLO – causa original nro. 767/10 (orden interno 2425), en la que con fecha 1 de noviembre de 2010, se resolvió condenar a Rubén Adolfo Álvarez Jaramillo a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional con más las accesorias legales, y 3 (tres) años de reglas de conducta consistentes en fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. En orden al delito de robo agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2°, 3° párr. del C.P.); la sentencia no fue recurrida, con fecha 17 de mayo de 2008 se procedió a la aprehensión del encausado; con fecha 19 de mayo del mismo año se ordenó la libertad del causante conforme lo dispuesto por el art. 161 del ritual provincial; el 12 de junio de 2010 se procedió nuevamente a su aprehensión atento la rebeldía y captura ordenado en autos, ordenando su libertad en igual día; consecuentemente la pena vencerá el 27 de octubre de 2013 (Resolución del 26 de noviembre de 2010). Los datos personales del causante Rubén Adolfo Álvarez Jaramillo son: D.N.I. 34.032.604, nacido el 1 de septiembre de 1986 en Bahía Blanca, hijo de Luis Alberto Álvarez y de Amalia Beatriz Jaramillo, domiciliado en calle Cerri nro. 985. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado-Secretario.

C.C. 216.538 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. propietario del comercio Opty-Call de la ciudad de Necochea en causa nro. 9110 la Resolución que a continuación se transcribe: “Necochea, 14 de abril de 2010. Se Resuelve:...III. Condenar a NAHUEL ORAZI a la pena de nueve meses de prisión, cuya aplicación debe dejarse en suspenso con prohibición de acercamiento a cincuenta (50) metros al domicilio de calle 100 bis nro. 4275 (domicilio particular de la Sra. Marilena Moreno) y calle 75 N° 1425 (comercio OPTY-CALL), ambos de Necochea...Fdo.: Luciana Irigoyen Testa, Juez.” A los fines que correspondan se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 3 de diciembre de 2010. Autos Y Vistos:...Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese las siguientes medidas:...II. En actuación a no haber sido notificada personalmente la víctima de autos, propietario del Comercio Opty-Call, de la prohibición de acercamiento impuesta al condenado y lo informado a fs. 101, en cuanto se desconoce su actual domicilio, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.” María Luisa Del Papa. Auxiliar Letrada.

C.C. 216.537 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FLORENCIO ANDRÉS GERMÁN con último domicilio conocido en calle Pirán nro. 869 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 5011 seguida al nombrado por el delito de Robo Calificado la resolución que a continuación se transcribe: “Señor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso, respecto del condenado Florencio, Andrés Germán la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95), como correspondientes a gastos y costas del proceso....Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, 20 de mayo de 2008. Fdo. María Luisa del Papa. Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 3 de diciembre de 2010. Autos y Vistos:...Resuelvo:...III) No habiéndose podido notificar personalmente al condenado de la imposición de costas y en atención a la imposibilidad de ser hallado en su domicilio, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa. Auxiliar Letrada.

C.C. 216.536 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ORLANDO HÉCTOR AGUILAR con último domicilio conocido en calle Thames nro. 4580 del Barrio Alfra de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 6709 seguida a Carrizo Mario Alejandro por el delito de Lesiones Leves la resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 13 de diciembre de 2010. Autos Y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados y a los fines de resolver en definitiva, dispónese las siguientes medidas:...II. En razón de lo informado a fs. 10 respecto de la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que si dentro de los cinco días de notificado no manifiesta por ante este Juzgado si Carrizo Mario Alejandro ha cumplido con la prohibición de acercamiento que tenía respecto de su persona y grupo familiar se tendrá por cumplida dicha regla de conducta. Fdo.: Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 13 de diciembre de 2010. Autos Y Vistos:...II. En razón de lo informado a fs. 10 respecto de la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que si dentro de los cinco días de notificado no manifiesta por ante este Juzgado si Carrizo Mario Alejandro ha cumplido con la prohibición de acercamiento que tenía respecto de su persona y grupo familiar se tendrá por

cumplida dicha regla de conducta. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa. Auxiliar Letrada.

C.C. 216.535 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, sito en 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, planta baja de la ciudad de Banfield, comunica que con fecha 18 de octubre de 2010, aclarado mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2010, se decretó la quiebra de don HUGO DANIEL IRAIZOZ, DNI N° 7.619.670, CUIT N° 20-07619670-03. Tanto el fallido como terceros que los pudieron poseer, habrán de entregar los bienes de aquél al síndico a quien también habrán de entregarse los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se consideran, en su caso, ineficaces. Se ha designado como síndico a la contadora Marta Susana Polistina legajo N° 9289/4, quien ha fijado domicilio de atención en la calle Mentruyt N° 718 de Lomas de Zamora Te N° 41153005-, lugar donde atenderá la misma los días lunes, miércoles y viernes de 12 hs. a 17 hs. Se ha fijado como fecha límite para la presentación de los pedidos de verificación de créditos por ante la Sindicatura, a del día 29 de abril de 2011. Para la presentación del informe individual de créditos para el día 1° de junio de 2011. Para la presentación del informe general de créditos la del día 15 de julio de 2011. La presente publicación se efectuará sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los de fondos correspondientes cuando los hubiere (art. 89 Ley 924522. Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2010. Marcela S. Pellizzi, Secretaria.

C.C. 216.560 / dic. 27 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Burón Ricardo Jorge s/ Quiebra (Pequeña)", el 3 de diciembre de 2010 se ha decretado la Quiebra de RICARDO JORGE BURON con domicilio en Dorrego N° 824, Piso 4, Dpto. A de la localidad de Coronel Pringles, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cr. Jorge L. Trillini, con domicilio en Drago N° 26, Piso 7, Oficina 1 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21 de marzo de 2011, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 5 de mayo de 2011 para la presentación del informe individual y 17 de junio de 2011 para el informe general. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2010. Blas Facundo Antolí, Secretario.

C.C. 216.622 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, interinamente a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marta Beatriz Bernard, del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 10 de diciembre de 2009, se ha decretado la Quiebra de la Sra. STELLA MARIS BLANCO, CUIL 27-10614331-0, con domicilio real en calle 65 N° 4644 de Necochea, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, fijándose hasta el día 22/02/2011, el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico Cr. Espósito Eduardo Luis, con domicilio en calle 65 N° 2915 de Necochea, ante quien y donde se recibirán los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 hs. Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual el día 20/04/2011 y para la presentación del Informe General el día 02/06/2011. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Sr. Síndico. Se prohíbe el pago a deudores, bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos: "Blanco, Stella Maris s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 34571. Necochea, 13 de diciembre de 2010. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 216.611 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos:

"Burón, Gustavo Roberto s/ Quiebra (Pequeña)", el 3 de diciembre de 2010 se ha decretado la Quiebra de GUSTAVO ROBERTO BURON, con domicilio en San Martín N° 739, Piso 7 Dpto. B de la localidad de Coronel Pringles, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Cr. Agustín Gabriel Lull, con domicilio en calle Gorriti N° 740 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21 de marzo de 2011, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Se señalaron los días 5 de mayo de 2011 para la presentación del Informe Individual y 17 de junio de 2011 para el Informe General. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2010. Blas Facundo Antolí, Secretario.

C.C. 216.621 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS – En la causa N° IPP N° 1/63274 seguida a Vecchioli Antonio por Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Avenida Costanera N° 1179 Depto. 6 de Las Toninas, la resolución que dictará este Juzgado con fecha 16 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a ANTONIO HÉCTOR VECCHIOLI, DNI 12.301.389, argentino, nado el 13 de abril de 1956 en Sarandí, hijo de Antonio Omar y de Irma Calcaño y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves, (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 89 del Código Penal y 336, inc. 1° del C.P.P.). 2) Atento desconocer el domicilio del imputado, procédase a su notificación por edicto judicial lo que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. 3) Librese oficio al Ministerio de Seguridad a fin de levantar el pedido de averiguación de paradero que pesa sobre el nombrado. Levántese la Rebellía y Captura del encartado. Notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 16 de diciembre de 2010. Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 216.616 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS – En la causa N° 8993 IPP N° 48880 SURAPHON CHANCHAMPA Hurto Simple, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle México y Sargento Cabral de Chascomús, la resolución que dictará este Juzgado con fecha 16 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Suraphon Chanchampa, nacido el 6 de diciembre de 1975, DNI 92.242.119, hijo de Lom y Ming Uपुरi y declarar la extinción de la acción penal... por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Hurto Agravado de Escalamiento en grado de tentativa prevista y penado por el Art. 163 inciso 4° y 42 del CP en concurso real con Hurto Simple previsto y penado por el Art. 162 del CP. 2) Regístrese, notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3) Levántese la rebeldía y captura del encartado. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 16 de diciembre de 2010.

C.C. 216.617 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS – En la causa N° 19062, seguida a Arano Damián / Bustamante Maximiliano s/ Incidente Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1, a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a fin de notificar a DAMIÁN ARANO y a BUSTAMANTE MAXIMILIANO o MÁXIMO, Garay N° 774 y Las Heras N° 337 de la localidad de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello: argumentos expuestos y disposiciones legales citadas, Resuelvo: Conceder el beneficio de la eximición de detención a favor de los ciudadanos Arano Damián y Maximiliano o Máximo Bustamante, bajo Caucción Juratoria, previo labrado del acta respectiva por Secretaría, debiendo comparecer los eximidos en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio otorgado. Atento descono-

cerse el domicilio de los nombrados, notifíquese los mediante Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese". Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 216.618 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1674/07-2788, caratulada: "Barrios, Maximiliano Ramón s/ Encubrimiento en Moreno (B), notifica por este medio a BARRIOS, MAXIMILIANO RAMÓN, la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de diciembre de 2010. Autos y vistos: ... Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 277 del C.P., Resuelvo: l) Sobreseer a Maximiliano Ramón Barrios, relacionado al delito de Encubrimiento, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente l) Déjese sin efecto la orden de comparendo dictada a fs. 23.. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 15 de diciembre de 2010.

C.C. 216.607 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Cuatro del Departamento Judicial de Bahía Blanca, interinamente a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a GALLINGER JUAN CARLOS D.N.I. 16.922.010, en Causa N° 963 UFJ N° 3 I.P.P. N° 18247-09; para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a fin de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo.- Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2010. Gilda Stemphelet, Juez de garantías.

C.C. 216.620 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 908/199 seguida a CRISTIAN JAVIER VILLEGAS por Robo simple en San Clemente del Tuyú, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de diciembre de 2010. Autos y Vistos Para resolver en la presente causa N° 908/199 seguida a Cristian Javier Villegas por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú, y Considerando. Que conforme surge del Veredicto y sentencia dictados el 13 de abril de 2009 a fs.347/351, Cristian Javier Villegas fue condenado como autor responsable del delito de Robo simple a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento. Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 374 in fine C.P.P. dicho fallo fue notificado a las partes mediante su lectura, efectuada en igual fecha, no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso alguno. Consecuentemente, habiendo transcurrido con holgura el tiempo de duración de la pena impuesta sin que se hubiere dispuesto la detención del condenado a los fines de su cumplimiento, corresponde decretar su prescripción. Por ello, de conformidad con lo establecido por los Arts. 65 inc. 3 y 66 C.P. El Tribunal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo que le fue impuesta a Cristian Javier Villegas en la presente causa N° 908/199, que se le siguiera por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú. Regístrese. Notifíquese a las partes técnicas mediante cédula y atento desconocerse el actual domicilio del antes nombrado- conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 360/361 y 369/372- procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.) Dres. Analía Graciela Ávalos. Jorge Alberto Tamagno. Jueces. Tribunal Criminal N° 2. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 216.619 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUÁREZ MÁXIMO MARTÍN, de nacionalidad argentina, instruido, nacido el 06 de junio de 1981 en Morón, de estado civil soltero, de 27 años de edad, vendedor ambulante, DNI 28.866.928, con último domicilio registrado en Calle Realico N° 148 de Los Cardales de parque San Martín partido de Merlo (B), hijo de Manuel Enrique Juárez

y de María Rosa Hoyos, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 414/09-619 que se le sigue por el delito de Hurto Simple Reiterado en Concurso Material con Robo Simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 2 de diciembre de 2010. Atento lo informado por la Comisaría de Merlo III a fs. 142/145, cítese por cinco días al encausado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 216.606 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1518/10-3768 caratulada: “Escobar, Huelen Marcio s/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la vía pública en Moreno (B)”, IPP N° 09-02-008326-10 UFI 4, notifica al nombrado HUELEN MARCIO ESCOBAR, de la siguiente resolución: “//en la audiencia del día 10 de diciembre del año dos mil diez,... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 32 y 34 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Huelen Marcio Escobar por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.)... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes, 10 de diciembre de 2010. Fabiana Alejandra Moya. Secretaria.

C.C. 216.605 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1309/08-3118, caratulada: “Arias, José s/ Lesiones Leves y Amenazas en concurso real en San Antonio de Padua (B)”, notifica por este medio a ARIAS, JOSÉ, la siguiente resolución: “Mercedes, 15 de diciembre de 2010. Autos y Vistos:... y Considerando:...; Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 89 y 149 bis, primer párrafo del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a José Arias, relacionado a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas en concurso real, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Déjese sin efecto la orden de comparendo dictada a fs. 68. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes (B), 15 de diciembre de 2010. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional.

C.C. 216.608 / dic. 28 v. ene. 3

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4 Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 275 caratulada González, Marcelo Alejandro s/ Concusión y Violación de los Deb. de Func. Público a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado GONZÁLEZ, MARCELO ALEJANDRO titular del DNI 21.425.838, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2010. Atento lo que consta de las actuaciones de fs. 325/vta., siendo que el Sr. González, Marcelo Alejandro no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, toda vez que de lo informado por el Ministerio de Seguridad a fs. 341 surge el mismo domicilio que constituyera oportunamente; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.B.A.), notifíquese. María Laura Pinto de Almeida Castro. Eduardo Alejandro Guglielmi, Secretario.

C.C. 216.623 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 13226-10, caratulada: “Gerez Pablo Andrés s/ Infracción a la Ley N° 13.944”; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Dr. Agente Fiscal Dr. Oscar B. Duizeide; cita y emplaza a GEREZ PABLO ANDRÉS (DNI 21.973.188), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que

comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, a los fines previstos en el art. 308 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2010. Dra. Romina P. Antonelli Loldi, Secretaria.

C.C. 216.624 / dic. 29 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 392/04, (Investigación Penal Preparatoria N° 69.837 y 71.882; U.F.I. N° 1 Deptal.), caratulada: “Liberti, Carlos Daniel y Otro. Hurto Simple a Castro Alberto en Pinamar...”, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-imputado CARLOS DANIEL LIBERTI, cuyo último domicilio conocido era en calle Lima N° 1825, habitación 15, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 03 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Y Considerando: Por ello: En orden a lo normado por el artículo 47 inciso 1° del C.P.P. Resuelvo: Excusarme para seguir entendiendo en la presente causa N° 392/04, seguida a Carlos Daniel Liberti por el delito de Hurto Simple, hecho ocurrido en jurisdicción de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, el 8 de enero de 2004, de los que resultara denunciante Carlos Alberto Castro, al haber emitido opinión sobre puntos a decidir en el veredicto dictado a fojas 320/326 y vta. Remítanse los presentes actuados a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a fin de que se de intervención al Magistrado que corresponda. Regístrese. Notifíquese.” Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio Abogada Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 20 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionada la presente causa de la Defensoría oficial, conjuntamente escrito, téngase por contestada la vista conferida, y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Liberti Carlos Daniel de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 03 de noviembre del cte. año, obrante a fojas 507/509; procédase a su notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial.” Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 216.711 / dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo del Dr. Alejandro M. Torre, del Departamento Judicial de La Plata, comunica por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 2010 en autos caratulados “Coprizer S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño), Expte N° 79213 se decretó la quiebra de COPRISER, S.R.L., inscrita en Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 48.506 con legajo N° 1/87062, CUIT N° 30-69138980-0, con domicilio en calle 128 N° 1406 de Berisso Provincia de Buenos Aires. Fijese plazo hasta el 16 de marzo de 2011 para que los acreedores posteriores al concurso preventivo presente ante el síndico designado: Cra. Andrea Daniela Krikorian, en la calle 8 N° 73 PB Dto. 2, de lunes a viernes de 13 a 16 horas, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 27 de abril y 9 de junio de 2011 respectivamente. Se ordena a la fallida y a terceros que posean bienes de la fallida para que los entreguen al síndico, y prohibase hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces en los términos del art. 88 inc. 5 de la LCQ. Se intima a la fallida para que en el término de 24 horas ponga en posesión del referido Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se hace saber al fallido las disposiciones de los art. 102 y 103 de la LQC. La Plata, 23 de diciembre de 2010. Vanina Cecilia Mosquera, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.712 / dic. 31 v. ene. 6

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamento Judicial La Plata, cita

por diez días a partir de la última publicación a don FRANCISCO SÁNCHEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. VII, Secc. C, Mz. 33, Parcela 12 A del Partido de Presidente Perón para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados “Camaño Claudio Aníbal c/ Sánchez Francisco s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión”. La Plata, 26 de noviembre de 2010. Ana María Dolcet, Secretaria.

L.P. 117.203 / dic. 30 v. dic. 31

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos “Dalecio Raúl Pedro c/ Catalá Elías Tomás - Posesión veinteañal - Expte. N° 84.517” cita y emplaza por diez días al accionado ELÍAS TOMÁS CATALÁ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcela 3-b, Partida N° 10.834, bajo apercibimiento que si no se presente a contestar demanda en el plazo fijado por el Art. 484 del C.P.C., contado desde la última publicación se le nombrará Defensor de Ausentes en Turno. Bahía Blanca, 26 de noviembre de 2010. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 58.878 / dic. 28 v. ene 10

9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Jorge Scavone, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: “Cerámica Salto S.A. s/ Concurso Preventivo”, Expte. N° 210/09 y mediante auto N° 748 de fecha 30/03/09 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la firma CERÁMICA SALTO S.A. con domicilio en calle Entre Ríos 311 - 3° piso “B” de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y con establecimiento productivo en la ciudad de Salto, Prov. de Buenos Aires. Secretaría de la Autorizante. Rosario, 14 de marzo de 2010. Elvira Suan, Secretaria.

Mc. 68.522 / dic. 28 v. ene. 3

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados: “Clínica Privada Regional S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)” Expte. 36135, comunica que con fecha 17/11/2010, se ha decretado la apertura concursal de CLÍNICA PRIVADA REGIONAL S.A., CUIT: 30-54584396-6, con domicilio social en calle 66 N° 2581 de Necochea, Partido del mismo nombre. Síndico designado C.P.N. Dora Cañon, con domicilio constituido en calle 57 N° 3028 de Necochea, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 28/02/2011, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Se fija la Audiencia Informativa del día 24/11/2011 a las 11:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 10 de diciembre de 2010. Carolina Marie, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.580 / dic. 28 v. ene. 3

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita y emplaza por diez días a Don LORENZO SALITURI y a quien se crea con derechos al dominio sobre el inmueble objeto de autos, indetificado catastralmente: Circ. VI, Secc. F, Cha. 54, Parc. 2, Dominio N° 56854, Partida 103-1484-3, de María Ignacia Vela, Rural s/n°, para que comparezcan en igual término a hacer valer sus derechos en los autos: López Andrés Benito c/ Salituri Lorenzo s/ Usucapión” Expte. N° 42.090, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Tandil, 30 de agosto de 2010. Sandra G. Pérez Rolíe, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.734 / dic. 28 v. ene. 10